

**Aprueban características del Segundo Programa de Emisión de los Bonos Soberanos a que se refiere el
D.U. Nº 106-2001**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 308-2001-EF-11

Lima, 9 de octubre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 106-2001, se autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de promover el mercado de capitales peruanos;

Que, el Artículo 6 del citado Decreto de Urgencia autorizó a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar las características adicionales de los Bonos Soberanos a los que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 106-2001, de acuerdo con los procedimientos y demás normas reglamentarias y complementarias, que se dicten mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el inciso d) del Artículo 1 del Reglamento de la Colocación Primaria de Bonos Soberanos, aprobado por Resolución Ministerial Nº 280-2001-EF/75, dispone que las características de los Bonos Soberanos a ser emitidos en cada tramo, deberán aprobarse por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, es necesario aprobar las características adicionales de los bonos que serán subastados en octubre del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 106-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El segundo tramo del Segundo Programa de Emisión de los Bonos Soberanos a que se refiere el Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 106-2001, será hasta por la suma de S/. 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2.- El segundo tramo que se autoriza en el Artículo 1 de la presente norma legal tendrá las siguientes características:

- | | |
|---------------------------------|--|
| - Denominación | : Bonos Soberanos Setiembre 2003 |
| - Moneda | : Nuevos Soles |
| - Plazo | : 25 de setiembre 2003 |
| - Tasa de Interés | : 10.37% nominal anual fija, base 360 (cupón semestral de S/. 51,85 por cada Bono) |
| - Redención | : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital |
| - Valor Nominal | : S/. 1000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles) |
| - Mecanismo de Colocación | : Subasta Pública a través de la Bolsa de Valores de Lima |
| - Modalidad de Subasta | : HOLANDESA |
| - Variable a subastar | : Precio del Bono |
| - Negociabilidad | : Libremente negociables |
| - Representación | : Anotación en cuenta mediante el registro contable en CAVALI ICLV S.A. |
| - Agente Colocador | : Wiese Sudameris SAB S.A. |
| - Pago de Principal e Intereses | : A través de CAVALI ICLV S.A. |
| - Opción de Rescate | : No tendrá opción de rescate |
| - Negociación | : Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima |

Artículo 3.- Las demás características del segundo tramo que se autoriza en el Artículo 1 de la presente norma legal, serán establecidas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas